



MESA ACCIÓN SOCIAL

REUNIÓN 10 de MARZO DE 2020

El martes 10 de marzo de 2020 se firmó el Plan de Acción Social 2020, que viene a consolidar las ayudas que ya se venían dando y que incluyen escasas modificaciones en cuanto a los niveles de ingreso para acceder a las ayudas.

Partimos de la base de que el presupuesto global para este año 2020 (2.330.700 euros) no se ha incrementado respecto del año 2019, siendo “vinculante” y “limitativo”, según la AEAT.

GESTHA aboga abiertamente por la necesaria ampliación de este presupuesto, para que sea posible dar cumplimiento al principio de universalidad en el acceso al mismo.

Los cuatro tramos de Nivel Familiar de Ingresos (NFI) se han aumentado en 2.000 euros lineales. El límite para las ayudas del último tramo se ha subido a 41.000 euros, lo que deja fuera de las ayudas a la gran mayoría de nuestro colectivo, salvo para las ayudas excepcionales, para las que hay un tramo V, pero con menores porcentajes y límites para la ayuda.

La propuesta de GESTHA era de subida proporcional de los tramos y no lineal, de modo que el tramo cuarto alcanzara al menos 50.000 euros de NFI. El aumento de 2000 euros respecto al 2019 no va a dar cobertura a nuevos casos de beneficiarios dentro del CTH. Por lo que, ante este Plan continuista que, en general, deja fuera a los técnicos y, no sólo eso, sino que nos incluye en el mismo bloque de nivel de ingresos que al cuerpo de Inspectores, GESTHA ha declinado la firma del mismo.

Os adjuntamos documentación relativa al Acuerdo alcanzado y estadísticas correspondientes al Plan de Acción Social anterior.

12-03-2020

GESTHA





Agencia Tributaria : 10/3/2020

ACUERDO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2020.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, en el marco del proceso de negociación del Plan de Acción Social 2020, y teniendo en cuenta el crédito asignado a la acción social, sobre el cual dichas Organizaciones Sindicales mantienen su oposición a la reducción del mismo, consideran necesarias algunas actuaciones que conduzcan a la mejora de las ayudas de acción social, manteniendo el objetivo de que se puedan resolver la totalidad de las ayudas dentro del ejercicio presupuestario y alcanzar una ejecución del cien por ciento del crédito destinado al pago de las mismas.

En este sentido, se fija el crédito previsto para cada modalidad de ayuda, pudiendo distribuir proporcionalmente el remanente, si lo hubiera, o, en su caso, el déficit, en los términos que se establecen y siempre que el gasto total no sobrepase el crédito asignado al Plan de Acción Social.

Como resultado del proceso de negociación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Organizaciones Sindicales que se citan, en su reunión de 10 de marzo de 2020, acuerdan lo siguiente:

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2020

1. Presupuesto

Presupuesto consolidado: 2.330.700 euros

2. Ámbito Subjetivo

2.1 Solicitante

Pueden solicitar ayudas las empleadas y los empleados públicos que presten servicio en la A.E.A.T. en la fecha en la que se haya producido el hecho causante que determine la prestación de la ayuda si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria.

También tendrán la consideración de solicitantes las personas que se encuentren en el primer año de alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.
- Expectativa de destino.

El personal fijo discontinuo, interino sobre vacante o indefinido no fijo de campaña de renta podrá acceder a la ayuda, aunque la fecha de la realización del gasto o de presentación a examen no coincida con el periodo de actividad en la AEAT.

Quienes no hayan prestado servicios en la A.E.A.T. durante todo el periodo de cobertura del Plan de Acción Social 2020 percibirán las ayudas en la parte proporcional al periodo de



tiempo trabajado. **Esta medida no afectará a las ayudas por jubilación o incapacidad absoluta y por fallecimiento o gran invalidez.**

3. Solicitudes y documentación

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado de hijas e hijos menores de 3 años		
Desarrollo educativo		
Estudios del personal		
Tratamiento de salud 2.1		
Tratamiento de salud 2.2-2.3		
Promoción del personal		
Personas con Discapacidad/Dependencia		
Excepcionales		
Jubilación o incapacidad absoluta		
Fallecimiento o gran invalidez		

Plazo de presentación de solicitudes y periodo de cobertura de la convocatoria

Se establece el 12 de septiembre como fecha para finalizar el plazo de presentación de solicitudes de las siguientes ayudas: Tratamiento de salud 2.2-2.3, Promoción, Discapacidad/Dependencia, Excepcionales, Jubilación/Incapacidad Absoluta y Fallecimiento /Gran Invalidez. El periodo de cobertura de estas ayudas es hasta el 31 de agosto.

Datos de los miembros que integran la unidad familiar. Consentimiento.

Previamente a la presentación de la solicitud de ayuda se cumplimentarán los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar (acceder a la Oficina Virtual – Acción Social – Unidad Familiar).

Sólo será necesario actualizar los datos cuando hayan variado con respecto a convocatorias anteriores.

Cuando en la ayuda por discapacidad/dependencia la persona beneficiaria sea el ascendiente también se deberá dar de alta en la relación de miembros de la unidad familiar a su cónyuge.

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento que se obtendrá desde el acceso a la unidad familiar en la oficina virtual. Se generará un cuestionario por cada uno de los miembros que la compongan.

El solicitante firmará electrónicamente su cuestionario y el de los hijos menores de 14 años, así como el de las personas sujetas a su tutela.



Cuando en la unidad familiar haya miembros mayores de 14 años, se imprimirán y firmarán los cuestionarios generados para cada uno de ellos. Una vez firmados, el solicitante accederá a la relación de miembros de la unidad familiar para incorporarlos a través de la opción "consentimiento". Este mismo procedimiento se seguirá para el solicitante y los menores de 14 años si se accede a través de la Oficina virtual externa (OVEX).

El consentimiento autoriza a la unidad gestora el tratamiento de la información que figure en la documentación que se acompañe a la solicitud de ayuda, así como a la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación administrativa) y que sean precisos para gestionar las ayudas de acción social.

4. Aspectos económicos.

Se establece el Nivel Familiar de Ingresos como referencia para las ayudas, se incrementa en 2.000 € cada uno de los tramos del NFI.

Tramos	Nivel Familiar de Ingresos (NFI)
I	Hasta 23.000,00 €
II	Desde 23.000,01 € a 29.000,00 €
III	Desde 29.000,01 € a 35.000,00 €
IV	Desde 35.000,01 € a 41.000,00 €
V	Más de 41.000,01 €

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia, tratamientos de salud y modalidades 2.3.2 y 2.5 de excepcionales, se crea un tramo V que permanecerá abierto.

Para el cálculo del nivel familiar de ingresos y la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación personal y familiar en la fecha de la resolución por las que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social de 2020, de acuerdo con los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar cumplimentados por el solicitante (no se computan los ingresos de los ascendientes).

La información tributaria que se utilizará proviene del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio 2018.

1º.- Personas con obligación de declarar o que confirman borrador.

2º.- Personas sin obligación de declarar- La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 1.800 € por el primer hijo, 2.000 € por el segundo y 2.200 € a partir del tercero siempre que fuesen menores de 26 años a 31 de diciembre de 2019, incluidos los que estén en acogimiento o tutela, y mayores de esta edad con discapacidad igual o superior al 33%.
- Importe de las ayudas percibidas en 2018 por el Plan de Acción Social de la AEAT, exceptuando las ayudas o modalidades de las mismas exentas del IRPF (tratamiento



de salud; discapacidad, submodalidades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.6; excepcionales, modalidad 2.5 y fallecimiento).

- El solicitante, cónyuge, hijo o hija discapacitados implicarán, cada uno de ellos, un descuento de 1.500 €.

Cantidades asignadas inicialmente a cada ayuda

Modalidad de ayuda	Crédito asignado
1. Cuidado de hijas e hijos menores de 3 años	85.000
2. Desarrollo educativo	630.000
3. Estudios del personal	90.000
4. Tratamiento de salud	800.000
5. Promoción	270.000
6. Discapacidad / Dependencia	170.000
7. Excepcionales	70.000
8. Jubilación o incapacidad absoluta	38.000
9. Fallecimiento o gran invalidez	101.000
10. Fondo	65.000
11. Rectificaciones ayudas convocatoria 2019	11.700
TOTAL	2.330.700

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas por jubilación o incapacidad absoluta, por fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y a personas con discapacidad /dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo para cubrir posibles déficits. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas de acuerdo con los criterios que se aprueben en la Comisión de Acción Social.

En lo que respecta a los créditos iniciales, cuando el crédito no fuera suficiente, se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas

Los módulos y porcentajes que se fijan de forma definitiva, se publicarán en la intranet.

5. Ayudas y modalidades

5.1 Ayuda para el cuidado de hijas e hijos menores de 3 años.

- Hijos del personal de la AEAT nacidos en los años 2017, 2018 y 2019.
- Las modalidades son incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.



MODALIDAD	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA HIJO 100 % del gasto con un límite de
2.2.	Cuidado de los hijos por persona contratada	I	810 €
		II	670 €
		III	540 €
		IV	410 €
2.3.	Asistencia a escuela infantil o guardería	I	810 €
		II	670 €
		III	540 €
		IV	410 €

5.2 Ayuda para el desarrollo educativo. Curso 2019/2020

Modalidad	Tipo de ayuda	Tramo NFI	Cuantía
2.1	Educación infantil 2º ciclo	I	170 €
	Educación primaria	II	130 €
	Educación secundaria (ESO y bachiller)	III	100 €
	Formación profesional	IV	80 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	I	100 % de matrícula con límite de
		II	510 €
		III	440 €
		IV	380 € 320 €

5.3 Ayuda para los estudios del personal. Curso 2019/2020

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA MÁXIMA
2.1	Educación secundaria (ESO y bachiller)	300 €
	Formación profesional	
	Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años	
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	100 % de matrícula con límite de
		650 €

5.4 Ayuda para la promoción del personal

Modalidad clases y material

Se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020 correspondientes a exámenes celebrados entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 salvo los que pudieran haber sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores de Acción Social. Los gastos acreditados deberán ser anteriores a la fecha de presentación al ejercicio o ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo.



MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de (*)
2.1	2.1.1	C2	4	600 €
	2.1.2	C1	3	700 €
	2.1.3	A2	2	800 €
	2.1.4	A1	1	900 €

(*) Cuantía total de la ayuda para todas las pruebas realizadas durante el periodo de cobertura de la convocatoria.

Corresponderá el 100% del módulo cuando el gasto acreditado sea igual o superior al mismo. Se tendrán en cuenta únicamente los gastos anteriores a la fecha de presentación del ejercicio o ejercicios que componen la prueba selectiva.

Solo se podrá solicitar ayuda para un único proceso selectivo.

Las personas que se presentaron a algún proceso selectivo de la oferta de empleo público de 2018 y realizaron el primer ejercicio con posterioridad al 31 de agosto de 2019, podrán solicitar los gastos realizados anteriores al 1 de octubre de 2018.

5.5 Ayuda a personas con discapacidad / dependencia.

Ayuda base (*) *Incrementadas 50 €*

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	IMPORTE ANUAL POR BENEFICIARIO
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%.	I	600 €
			2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	II	500 €
				III	400 €
				IV	350 €
				V	300 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75%.	I	850 €
			2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	II	700 €
				III	580 €
				IV	430 €
				V	350 €

- (*) La ayuda base es compatible con las ayudas específicas.

- (**) El tramo V permanecerá abierto.

Requisitos.

Los ascendientes en primer grado únicamente podrán ser beneficiarios cuando la renta per capita de su unidad familiar, sumados los ingresos íntegros, ganancias e imputaciones, incluyendo las rentas exentas de tributar, sea inferior a 16.000 € en el año 2018. No se computarán las imputaciones inmobiliarias procedentes de la vivienda habitual desocupada por ingreso del propietario en un centro residencial.

5.6 Ayuda para tratamiento de salud.

- Establecer límite máximo por tramo de nivel familiar de ingresos.



- Para los tratamientos de ortodoncia se establecerá una cuantía de ayuda, según el nivel familiar de ingresos, que se concederá por una sola vez y por un único tratamiento.

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*) Tramos	(% sobre los gastos)	Límite por tramo (**)
2.1	2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	59 %	650 €
		II	42 %	550 €
		III	33 %	450 €
		IV	15 %	350 €
		V	10 %	250 €
	2.1.2 Adquisición de prótesis visuales y auditivas	I		650 €
		II		550 €
		III		450 €
		IV		350 €
		V		250 €
	2.1.3 Tratamiento de ortodoncia	I	--	650 €
		II		550 €
		III		450 €
		IV		350 €
		V		250 €
	2.1.4 Reducción con cirugía láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia	I	--	650 €
		II		550 €
		III		450 €
		IV		350 €
		V		250 €
2.2	Fisioterapia, tratamientos de rehabilitación y material ortoprotésico, no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad"	I	59 %	450 €
		II	42 %	400 €
		III	33 %	350 €
		IV	15 %	300 €
		V	10 %	250 €
2.3	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad"	I	59 %	450 €
		II	42 %	400 €
		III	33 %	350 €
		IV	15 %	300 €
		V	10 %	250 €

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite es por solicitante y modalidad excepto en las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 en que es por beneficiario.

5.7 Ayudas excepcionales

MOD.	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1	Ruptura familiar (por una sola vez): Gastos de procedimientos judiciales y por alquiler de vivienda	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.2	Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos: Gastos de sepelio	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.3	2.3.1 Violencia por razón de género: Gastos de procedimientos judiciales	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
	(*) 2.3.2 Violencia por razón de género Tratamientos psicoterapéuticos de las	V	20%	1.400 €



MOD.	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
	personas que solicitan la ayuda y de sus hijos			
2.4	Violencia por razón de género: Alquiler de vivienda	I	90%	2.000 €
		II	70%	1.600 €
		III	60%	1.200 €
		IV	40%	800 €
2.5 (*)	Gastos de tratamientos de salud de carácter extraordinario que no estén cubiertos en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €

(*) El tramo V permanecerá abierto en las modalidades 2.3.2 y 2.5.

(**) En caso de otros supuestos de situaciones extraordinarias no habituales o imprevistas no contempladas en los apartados anteriores será necesario el análisis y pronunciamiento expreso de la Comisión de Valoración.

Requisitos

- En la modalidad 2.1, la fecha del documento público (sentencia, decreto o escritura notarial) deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- En las modalidades 2.3 y 2.4 la fecha de la Sentencia o auto de medidas provisionales deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- En las modalidades 2.1 y 2.4 se tendrán en cuenta los gastos de alquiler que se realicen dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Cuando el intervalo entre la fecha de la sentencia o auto de medidas provisionales y el final del plazo de cobertura sea inferior a dos meses se podrá solicitar ayuda por los gastos que se produzcan hasta diciembre y aportar documentación hasta el 15 de dicho mes.
- Los tratamientos incluidos en las modalidades 2.3.2 y 2.5 han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias

Exclusiones

- Se suprime la exclusión que hace referencia al gasto asumible (situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por la persona que solicita la ayuda y su familia, teniendo en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo).

Observaciones

- En las **modalidades de ruptura y fallecimiento**, cuando el hecho causante se produzca dentro del último mes del periodo de cobertura se dispondrá de un periodo adicional de un mes para la presentación de solicitudes

5.8 Ayuda por jubilación

No se contemplan las jubilaciones voluntarias.



5.9 Ayuda por fallecimiento y gran invalidez

Observaciones

- Cuando el fallecimiento se produzca **hasta dos meses antes del final del periodo de cobertura** podrá presentarse la solicitud y la documentación pertinente **hasta el mes de noviembre**. La ayuda deberá ser solicitada por los propios beneficiarios.
- **La solicitud por gran invalidez se podrá presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la convocatoria**. Si el solicitante falleciera con anterioridad a la resolución de la solicitud, se tramitará como ayuda por fallecimiento. Los beneficiarios deberán aportar la documentación preceptiva que se relaciona en el apartado 5.1.

Madrid a 10 de marzo de 2020.

Por la Administración

Por SIAT

Por GESTHA

Por CCOO

Por UGT

Por CSIF

Por CIG

BENEFICIARIOS DE ACCIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2019
Fecha de pago: julio a diciembre 2019

Nº no disponible		Tramo I		Tramo II		Tramo III		Tramo IV		Tramo V		Total General
DE NEG	ADMIT	DE	AD	DE	AD	DE	AD	DE	AD	DE	AD	Nº benef. ± Cuantía
Tipo de Ayuda		Nº benef. N° benef. ± Cuantía		Nº benef. N° benef. ± Cuantía		Nº benef. N° benef. ± Cuantía		Nº benef. N° benef. ± Cuantía		Nº benef. N° benef. ± Cuantía		Nº benef. ± Cuantía
Submod												
CUIDADO DE HIJO/AS MENORES 3 AÑOS	22	1	5	1	943,34	28	21.013,85	1	1	3	1	11
	23	1	5	33	27.265,11	1	37	22.681,12	3	26	510	2.123,34
Total CUIDADO H MENORES 3 AÑOS	2	5	3.514,94	2	34	28.208,45	2	38	23.351,12	3	27	213
DESARROLLO EDUCATIVO	21	10	47	792	173.330,96	12	677	114.259,82	7	577	74.835,00	224
	22	3	8	3.300,05	27	96	54.669,04	29	156	78.316,96	24	89.814,72
Total DESARROLLO EDUCATIVO	13	55	11.115,51	49	888	228.000,00	41	833	192.576,78	35	692	3.446
ESTUDIO DEL PERSONAL	21	4	11	4.202,85								4243
	22	15	198	97.699,52								652.458,07
Total ESTUDIO DE LOS EMPLEADOS	19	209	101.902,37									15
EXCEPCIONALES	21	1	1.600,00	1	11	14.214,61	2	10	9.032,78	8	5.605,98	213
	22			2	3.200,00	1	5	6.500,00	1	3	3.000,00	228
	231			1			1	83,65	1	1	700	101.902,37
	232											39
	24											31.373,97
	25	7		9	5	9.681,80	13	5	6.521,40	8	32	15
Total EXCEPCIONALES	7	1	1.600,00	11	18	27.096,41	16	21	22.137,83	11	11	13.400,00
FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ	21	3	31	94.664,24								3
	22		1	5.000,00								152
Total FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ	3	32	99.664,24									66.623,32
JUBILACION O INCAPACIDAD	14	89	29.717,34									34
Total JUBILACION O INC. ABSOLUTA	14	89	29.717,34									94.664,24
PERSONAS CON DISCAP./DEPENDENC.	211			13	6.425,47	27	11.249,09	3	15	5.550,00	1	1
	212	1	436,36	7	18	13.236,36	5	33	21.180,00	1	25	48
	221	1	131,25	3	12	8.375,10	1	6	3.941,64	3	17	11.258,18
	222	1		1	5	2.247,54	3	3	883,5	2	4	37.782,74
	223	1		2	2	3.802,27	3	2	3.863,64	2	1	197
	225			1	1.964,87	1	4	4.726,03	2	2	2.567,20	71.616,35
	226			1			1	3	955,5	2	2	197
	227			1			1	3	955,5	2	2	22.057,81
Total PERSONAS CON DISCAP./DEPENDENC.	2	3	785,79	15	51	36.051,61	11	78	48.799,40	11	34	67
PROMOCION	211	8										23
	212	6	54	22.874,02								1.964,87
	213	9	134	99.920,87								1.964,87
	214	11	200	142.011,44								1.964,87
Total PROMOCION	34	388	264.806,33									143
												211
												142.011,44
												264.806,33

SEGUIMIENTO PRESUPUESTO ACCIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA 2019

NÓMINA	CUIDADO HIJ	D. EDUC	ESTUDIO PER	DISCAPA	SALUD	PROMOCIÓN	JUBILACIÓN	EXCEPC	FALLEC	TOT NOMINA	DISPONIBLE
CRÉDITO											2.330.700,00
ENERO										0,00	2.330.700,00
FEBRERO		5.137,68	800,00	2.360,00	5.840,12	505,38		720,00		15.363,18	2.315.336,82
MARZO					10,00				5.000,00	5.010,00	2.310.326,82
ABRIL											2.310.326,82
MAYO							212,13			212,13	2.310.114,69
JUNIO											2.310.114,69
JULIO				20.760,00			16.236,46	14.260,05	51.522,50	102.779,01	2.207.335,68
AGOSTO											2.207.335,68
SEPTIEMBRE											2.207.335,68
OCTUBRE				28.477,28			13.480,88	36.968,97	31.428,59	110.355,72	2.096.979,96
NOVIEMBRE											2.096.979,96
DICIEMBRE	89.814,72	652.498,07	101.902,37	111.262,08	844.425,75	264.806,33	0,00	15.394,30	16.713,15	2.096.816,77	163,19
TOTAL	89.814,72	657.635,75	102.702,37	162.859,36	850.275,87	265.311,71	29.929,47	67.343,32	104.664,24	2.330.536,81	163,19

SOLICITUDES DE ACCIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2019

Datos a diciembre 2019 (fechas de pago 01/07/2019 a 31/12/2019)

Tipo de ayuda	ESTADO		Cuantía media / Tipo ayuda
	Concedida	Denegada	
CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES 3 AÑOS	127	85	
Total Solicitudes	212		707
Σ Cuantía del gasto	89.814,72		
DESARROLLO EDUCATIVO	2.226	682	
Total Solicitudes	2.908		293
Σ Cuantía del gasto	652.498,07		
ESTUDIO DEL PERSONAL	209	19	
Total Solicitudes	228		488
Σ Cuantía del gasto	101.902,37		
EXCEPCIONALES	61	82	
Total Solicitudes	143		1.092
Σ Cuantía del gasto	66.623,32		
FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ	30	2	
Total Solicitudes	32		3.322
Σ Cuantía del gasto	99.664,24		
JUBILACION O INCAPACIDAD ABSOLUTA	89	14	
Total Solicitudes	103		334
Σ Cuantía del gasto	29.717,34		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA	317	46	
Total Solicitudes	363		506
Σ Cuantía del gasto	160.499,36		
PROMOCION	388	34	
Total Solicitudes	422		682
Σ Cuantía del gasto	264.806,33		
TRATAMIENTO DE SALUD (MOD. 2.1)	4.308	688	
Total Solicitudes	4.996		181
Σ Cuantía del gasto	780.732,45		
TRATAMIENTO SALUD (MOD. 2.2-2.3)	489	139	
Total Solicitudes	628		130
Σ Cuantía del gasto	63.693,30		

	Admitidas	Denegadas	Cuantía media por solicitud
Solicitudes	8.244	1.791	
Total solicitudes	10.035		
Σ Cuantía del gasto	2.309.951,50		

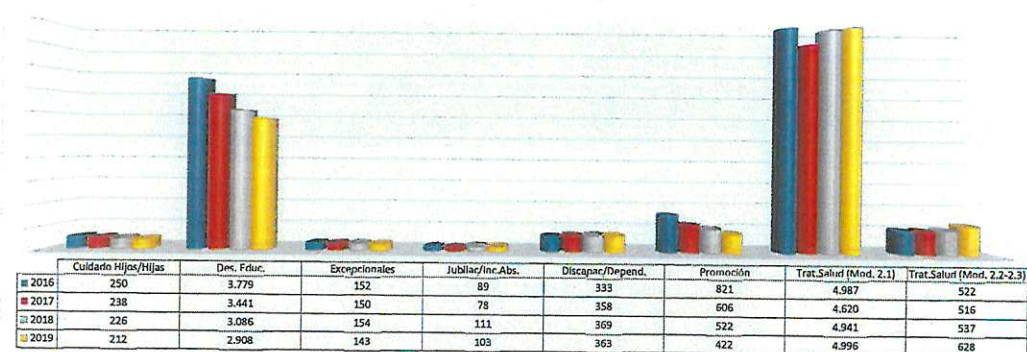
280,20

Denominación de la ayuda	2016		2017		2018		2019		Evolución gráfica 2016-2019
	Solicitudes	Beneficiarios	Solicitudes	Beneficiarios	Solicitudes	Beneficiarios	Solicitudes	Beneficiarios	
Cuidado Hijos/Hijas	250	275	238	254	226	238	212	224	
Des. Educ.	3.779	5.597	3.441	5.070	3.086	4.502	2.908	4.243	
Excepcionales	152	154	150	156	154	163	143	152	
Jubilac/Inc.Abs.	89	89	78	78	111	111	103	103	
Discapac/Depend.	333	458	358	524	369	478	363	474	
Promoción	821	821	606	606	522	522	422	422	
Trat.Salud (Mod. 2.1)	4.987	8.087	4.620	7.429	4.941	7.689	4.996	7.987	
Trat.Salud (Mod. 2.2-2.3)	522	575	516	565	537	597	628	698	
TOTAL GENERAL	11.208	16.333	10.282	14.961	10.182	14.540	10.035	14.566	

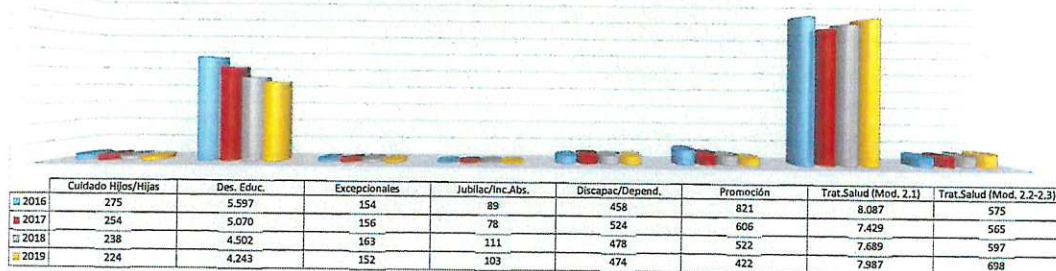
NOTA:

Se discriminan las ayudas de Fallecimiento/Gran Invalidez y Estudios del Personal ya que las cifras que arrojan son muy pequeñas. Sin embargo queda la Ayuda Excepcional que, aunque en cifras no es muy significativa, sí es especial por el significado propio de la Ayuda. También permanece la Ayuda por Jubilación/Incapacidad Absoluta por el tono ascendente de las últimas convocatorias.

COMPARATIVA SOLICITUDES AÑOS 2016-2019



COMPARATIVA BENEFICIARIOS AÑOS 2016-2019



BENEFICIARIOS DE ACCIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2019

Fecha de pago: julio a diciembre 2019

CONSEGUAS ADMITIDAS

Tipo de Ayuda		Submod.	NFI no disponible		Tramo I		Tramo II		Tramo III		Tramo IV		Tramo V		Total General						
			DE	AD	Nº benef.	Σ Cuantía	DE	AD	Nº benef.	Σ Cuantía	DE	AD	Nº benef.	Σ Cuantía	DE	AD	Nº benef.	Σ Cuantía			
TRATAMIENTO DE SALUD (MOD. 2.1)	211	16	17	4.681,54	55	567	123.666,08	38	635	120.249,42	32	455	62.793,40	99	319	25.258,59	436	941	52.606,02	3.610	389.255,05
	212	25	31	2.829,26	53	716	120.823,00	57	652	80.937,73	63	445	45.278,98	119	321	17.300,11	493	842	33.048,66	3.817	300.217,74
	213	5	2	1.050,00	34	33	14.947,66	44	36	16.965,00	18	28	11.397,00	20	39	8.600,00	136	118	19.400,00	513	72.359,66
	214					12	8.400,00	4	1	600		7	3.500,00	4	1.600,00		2	16	4.800,00	47	18.900,00
Total TRAT. DE SALUD (MOD. 2.1)		46	50	8.560,80	142	1.328	267.835,37	143	1.324	218.752,15	114	935	122.969,38	238	683	52.758,70	1.067	1.917	109.854,68	7.987	780.732,45
TRATAMIENTO SALUD (MOD. 2.2-2.3)	22	3	3	413,31	32	79	10.313,86	16	84	11.761,08	25	46	4.816,74	15	43	2.276,23	49	147	6.111,26	542	35.692,48
	23				3	21	6.891,15		26	7.509,12	1	11	3.043,00	4	19	2.689,82	3	65	6.987,73	156	28.000,82
Total TRAT. SALUD (MOD. 2.2-2.3)		3	6	1.293,31	35	100	17.205,01	16	110	19.270,20	26	57	7.859,74	19	62	4.966,05	52	212	13.098,99	698	63.693,30
Total General		143	839	523.558,63	254	2.419	604.396,85	227	2.994	570.550,21	199	1.783	312.083,74	321	1.515	181.787,19	2.174	2.299	168.173,51	14.567	2.309.951,50

NOTA: En las ayudas de Estudios del Personal, Promoción del Personal, Jubilación o Incapacidad Absoluta y Folleciniento o Gran Invalidez no se necesita contemplar el NFI para su resolución.